**Unidad de Transparencia del Instituto Electoral**

**y de Participación Ciudadana**

**OFICIO No: UTIEPCBC/014/2015**

Mexicali, Baja California, a 15 de enero de 2014

**P R E S E N T E.-**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 22, 27, 28 y 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California y en atención a la solicitud de acceso a la información recibida el día 13 de enero del año en curso, a la que correspondió el número de **folio 000002**, se le informa lo siguiente:

El 06 de octubre del 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el **Decreto No. 252**, expedido por el Congreso del Estado de Baja California mediante el cual se deroga la credencial Estatal de Elector y disposiciones relativas al Padrón Estatal de Electores, al considerar que la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral reúne los requisitos de seguridad.

Por lo cual, la credencial estatal de elector actualmente no es válida, como usted lo solicita para realizar algún trámite ante nuestro Instituto.

 Asimismo, le informo que conforme al artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California usted tiene derecho a interponer el recurso de revisión en contra de esta respuesta a su solicitud de acceso a la información pública de manera directa ante el órgano garante o vía electrónica en la siguiente liga:

<http://www.itaipbc.org.mx/index.php/welcome/recurso_de_revision>

Sin otro asunto en particular, me despido de usted con un cordial saludo, agradeciendo de antemano el envío del **acuse de recibo** respectivo.

**A T E N T A M E N T E**

“Por la Autonomía e Independencia

de los Organismos Electorales”

**LIC. JAVIER CASTRO CONKLEN**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**(Rúbrica y Sello)**